

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 61, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 1 DE MARZO DE 2017  
P. DE R. NÚM. 54  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 23 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA EVALUAR LA POSIBILIDAD QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN ESTABLEZCA UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA ESCUELA VOCACIONAL METROPOLITANA MIGUEL SUCH PARA QUE LAS PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL RECIBAN EL MANTENIMIENTO REQUERIDO EN LOS LABORATORIOS PRÁCTICOS DE DICHA ESCUELA.**

**POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la legislatura municipal podrá realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código Administrativo del Municipio de San Juan, se adopta en el Capítulo XVIII el Reglamento para el Uso, Custodia y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales del Municipio de San Juan. Dicho reglamento establece la responsabilidad relacionada con la administración de los vehículos oficiales municipales como propiedad pública municipal y

*WM*  
*CS*

los parámetros para su uso, custodia y mantenimiento. Además, establece como política pública el que los vehículos de motor, como medio de transportación, son un equipo de trabajo e indispensable para realizar eficientemente las funciones y gestiones de toda entidad gubernamental o privada.

**POR CUANTO:** Uno de los métodos de transportación que utiliza la Policía Municipal para proveer servicios, vigilancia y seguridad a la ciudadanía son las patrullas. Actualmente, el mantenimiento a dichas patrullas lo hace el propio Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** La Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such ofrece cursos vocacionales a estudiantes del nivel superior en áreas como, mecánica automotriz, mecánica diésel y electromecánica los cuales requieren que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos mediante el uso de equipo y materiales concretos. A través de estos cursos se les ofrece una vertiente distinta de educación orientada al trabajo a cientos de jóvenes de San Juan.

**POR CUANTO:** Para la Legislatura Municipal es de suma importancia desarrollar proyectos y contribuir a iniciativas que abonen al crecimiento educativo y profesional de los jóvenes estudiantes sanjuaneros. Por tanto, entendemos meritorio evaluar la posibilidad que el Municipio Autónomo de San Juan establezca un acuerdo colaborativo con la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such para que las patrullas de la Policía Municipal reciban el mantenimiento requerido en los laboratorios prácticos de la escuela.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Evaluar la posibilidad que el Municipio Autónomo de San Juan establezca un acuerdo colaborativo con la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such para que las patrullas de la Policía Municipal reciban el mantenimiento requerido en los laboratorios prácticos de dicha escuela.

**Sección 2da.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto objeto de esta resolución.

**Sección 3ra.:** Se deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones al poder ejecutivo del municipio.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa del señor Carlos Ávila Pacheco.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 61, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

*M*

*af.*